

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2018-00078-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por medio del auto interlocutorio N°208 del 23 de marzo de 2018, el despacho admite la acción de reparación directa, interpuesta por el señor Héctor Fabio Ortiz Padilla y Otros contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC (folio 22 cdno. Principal 1)

A través de auto de sustanciación No. 410 del 21 de mayo de 2018, se ordenó adicionar la demanda, ordenando vincular a la Fiduprevisora – Consorcio Fondo de Atención en salud PPL (fl. 25 del cuaderno principal 1)

El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la parte demandada Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el día 1 de noviembre de 2018 (fl.26 del cuaderno principal 1) cuyo término legal venció el **13 de febrero de 2019.**

Dentro de dicho término, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, guardó silencio.

A través de auto interlocutorio No.022 del 21 de enero de 2019, se ordenó notificar en debida forma a la Fiduprevisora – Consorcio Fondo de Atención en salud PPL (fl.115 del cuaderno principal 1)

La Fiduprevisora – Consorcio Fondo de Atención en salud PPL, presentó contestación de la demanda en su debida oportunidad el 18 de febrero de 2019 y propuso excepciones (fls. 118 a 128 del cuaderno principal 1)

A través de auto interlocutorio No.700 del 22 de julio de 2019, se ordenó la vinculación de Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios – USPEC, Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño – EMSSANAR E.S.S. y CAPRECOM LIQUIDADO (Fls. 229 a 232 del cuaderno principal 1 A)

Las partes vinculadas Unidad de Servicio Penitenciario y Carcelario USPEC y Caprecom – LIQUIDADO, fueron notificadas el **5 de septiembre de 2019**, cuyo término legal venció el **18 de octubre de 2019.** (Fl.233 del cuaderno principal 1 A)

Dentro de dicho término, la parte vinculada Caprecom Liquidado, presentó contestó la demanda el 1 de octubre de 2019 (fls. 237 a 255 del cuaderno principal 1 A)

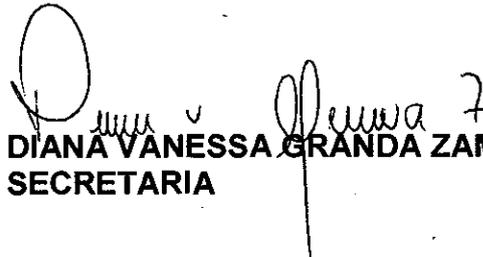
Dentro de dicho término, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (fls.257 a 265 del cuaderno principal 1 A)

La parte vinculada Emssanar, fue notificada a través de correo electrónico el día 27 de febrero de 2020, cuyo término legal venció el día **27 de julio de 2020.** (fl.272 del cuaderno principal 1 A)

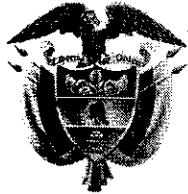
Por fuera del término la parte vinculada Emssanar, presentó contestación de demanda (fls.280 a 285 del cuaderno principal 1 A)

292

De las excepciones propuestas por la Fiduprevisora – Consorcio Fondo de Atención en salud PPL, Unidad de Servicio Penitenciario y Carcelario USPEC y Caprecom – LIQUIDADO, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 15, 16 y 19 de abril de 2021.


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 15, 16 y 19 de abril de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2018-00078	Reparación Directa	Héctor Fabio Ortiz Padilla	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y Otros	Abril 15 de 2021	Abril 19 de 2021


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA

293

